

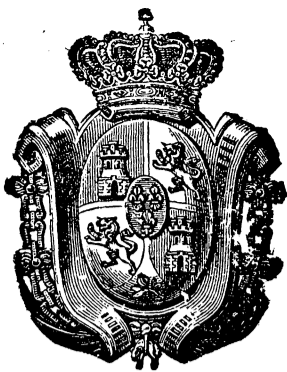
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	560	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2325.

LUNES 1.º DE MARZO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Tercera seccion.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de una exposicion del Presidente de la comision de Liquidacion de contratos de anticipaciones al Tesoro, fecha 8 de Enero anterior, en que propone varias medidas, asi para la entrega de las libranzas protestadas ó cupones que los prestamistas deben aprontar por consecuencia de los mismos contratos y el depósito de otras en el banco de San Fernando, como para que la garantía afecta á cada anticipacion, guarde proporcion con el descubierto en que se halle el contratista. Enterada la Regencia, y teniendo en consideracion la necesidad de poner á cubierto los intereses públicos; de conformidad con la propuesta de la expresada comision, y con el parecer del asesor de la superintendencia de la Hacienda pública del dia de ayer, se ha servido resolver:

1.º Que á medida que los prestamistas sean pagados de los valores que recibieron por sus contratos, se les exijan las libranzas protestadas y cupones que deberian entregar al hallarse satisfechos en la totalidad de los mismos valores.

2.º Que las libranzas protestadas ó cupones que asimismo deben aprontar los referidos prestamistas á la terminacion de sus contratos, y de cuyo importe no se hallen pagados, se depositen en el banco español de San Fernando para la debida seguridad del Gobierno.

Y 3.º Que se exija de los expresados prestamistas la devolucion de la parte de garantía correspondiente á los valores que hayan realizado, hasta que la que queda á favor de aquellos guarde proporcion con el descubierto de que hayan de reintegrarse.

Estas medidas, que en nada alteran la esencia de los contratos, deben entenderse como una aclaracion de sus estipulaciones, exigida á la vez por la conveniencia y seguridad de los intereses públicos y por las reglas de igualdad que la justicia requiere y reclama en todos los contratos entre partes; la cual quedaria menoscabada con notable detrimento de una de ellas, si al paso que se facilita al prestador una garantía sobre los valores entregados al mismo para su reintegro, se libertara este de afianzar al que tomó el dinero la seguridad de los valores que componen una parte esencial de este dinero mismo.

De órden de la Regencia lo comunico á V. E. para que disponga lo conveniente á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1841.—Gamboa.—Sr. director general del Tesoro público.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Y RESGUARDOS.

Relacion de los individuos que han sido destinados por esta direccion al cuerpo de carabineros de Hacienda pública desde 16 de Febrero hasta el dia de la fecha, con expresion de sus nombres, clase para que han sido electos, provincias á que han sido destinados y circunstancias que reúnen.

D. Gregorio Jaques, para carabinero en la de Alicante. Sargento segundo licenciado del regimiento infantería de Ceuta, 19 de línea.

D. José Llobet, id. id. Soldado licenciado del regimiento infantería cazadores del Rey, 1º ligero.

D. Francisco Belda, id. id. Soldado licenciado del regimiento infantería de la Reina, 2º de línea.

D. Antonio Ramon, id. id. Soldado licenciado del batallon de voluntarios de Valencia, donde ha servido seis años.

D. Manuel Perez, id. en la de la Corona. Sargento segundo licenciado del ejército, y se ha hallado en 44 acciones de guerra contra los enemigos de la libertad, habiendo salido herido una vez, por cuya razon disfrutaba un real diario.

D. Manuel Suarez, id. id. Sargento segundo licenciado del

ejército con mas de 40 acciones de guerra, y declarado benemérito de la patria.

D. Tomas Sanchez, id. en la de Badajoz. Soldado licenciado del batallon franco de Castilla la Nueva, y se ha encontrado en seis acciones de guerra.

D. Juan José Rincon, id. id. Soldado licenciado del escuadron franco de Castilla la Nueva, que cuenta 12 acciones de guerra.

D. Francisco Rodriguez id. en la de Almería. Soldado licenciado del regimiento provincial de Guadix, y se ha encontrado en varias acciones de guerra en la última campaña.

D. Miguel Puertas, id. en la de Granada. Soldado licenciado del batallon franco Tiradores de la Patria, con seis acciones de guerra.

D. Antonio Talens, id. en la de Málaga. Miliciano nacional movilizado, que ha servido en el ejército del Centro.

D. Bartolomé Acuña, id. en la de Badajoz. Soldado licenciado de cazadores á caballo de la Guardia Real: se ha hallado en varias acciones de guerra, por las cuales está condecorado con las cruces de María Isabel Luisa y de S. Fernando de primera clase que se le puso en el campo de batalla.

D. Hdefonso Carnero, id. en la de Burgos. Soldado licenciado de granaderos de la Guardia Real de infantería, que tiene contraidos bastantes servicios en la última campaña.

D. Joaquin Gonzalez del Hoyo, id. en la de Logroño. Soldado licenciado del batallon franco voluntarios de Córdoba, y se ha encontrado en diferentes acciones de guerra.

D. Cándido Recio, id. en la de Madrid. Soldado licenciado de lanceros de la Guardia Real: se ha hallado en varias acciones de guerra con el ejército de operaciones del Norte, y se halla condecorado con la cruz de Isabel II y el diploma de la batalla de Mendigorría.

D. Cristóbal Garcia, id. id. Sargento primero licenciado del ejército: se halló en la última campaña de Navarra, y despues de haber estado en las cárceles de Pamplona por sus ideas liberales, fue sentenciado á seis años de presidio, de donde salió á consecuencia de la amnistia concedida por S. M.

D. Luis Ruiz Fernandez, id. id. Cabo segundo de granaderos del octavo batallon de la Milicia nacional de esta corte, donde se ha conducido con la mayor puntualidad en todos los actos del servicio.

D. Antonio Tabera, para cabo en la de Salamanca. Cabo primero licenciado del regimiento de cazadores de la Guardia Real provincial: cuenta varias acciones de guerra y está condecorado con la cruz de Isabel II.

D. Angel Gomez y Diaz, para carabinero en la de Castellon. Soldado licenciado del escuadron franco tiradores de Castilla la Nueva, y se ha encontrado en cinco acciones de guerra.

D. Faustino Garcia, id. id. Soldado licenciado del regimiento infantería tiradores de Castilla: se ha hallado en seis acciones de guerra, y ha sufrido la suerte de prisionero.

D. Francisco Garcia, id. id. Soldado licenciado del ejército, con 24 años de servicio en Ultramar y en la Península.

D. Manuel Gonzalez Brieba, id. en la de Teruel. Sargento segundo licenciado del batallon franco de Castilla la Nueva: cuenta 16 acciones de guerra.

D. Isidro Pajares, id. en la de Tarragona. Cabo primero licenciado del mismo batallon que el anterior, y se ha encontrado en cinco acciones de guerra.

D. Benito Garcia, id. en la de Cádiz. Soldado licenciado del escuadron franco de Castilla la Nueva: cuenta 12 años de servicio, y se ha hallado en todas las acciones en que ha entrado su escuadron.

D. José Rincon, id. id. Soldado licenciado del mismo escuadron, con 12 acciones de guerra.

D. Manuel Jimenez, id. id. Soldado licenciado del batallon de tiradores de la Patria, y se ha encontrado en diferentes acciones de guerra.

D. Antonio Izquierdo, id. id. Sargento segundo licenciado del ejército, retirado á dispersos en esta plaza con 90 rs. mensuales de premio.

D. Felipe Arcos, id. id. Dependiente que fue de caballería de esta provincia.

D. Hdefonso Jimenez, id. en la de Málaga. Soldado licenciado del escuadron franco tiradores de Castilla, y cuenta cuatro acciones de guerra.

D. Francisco Fernandez, id. en la de Cádiz. Soldado licenciado de dicho escuadron, y se ha encontrado en 11 acciones de guerra.

D. Gervasio Muriel, id. id. Soldado licenciado del referido escuadron, y se ha hallado en 16 acciones de guerra.

D. Norberto Ruiz, id. en la de Cuenca. Cabo primero licenciado del regimiento infantería de S. Fernando, 11 de línea, y cuenta 37 acciones de guerra en la última campaña.

D. Manuel Fernandez, id. en la de Pontevedra. Cabo segundo licenciado del mencionado escuadron, y consta en su licencia absoluta que se ha encontrado en 17 acciones de guerra.

D. Sebastian Rojas, id. en la de Segovia. Soldado licen-

ciado del mismo escuadron, que cuenta diferentes acciones de guerra.

D. Antonio Córdoba, id. en la de Granada. Cabo segundo licenciado del regimiento provincial de Guadix, donde ha servido 34 años.

D. Manuel Pintado, id. en la de Toledo. Soldado licenciado del batallon franco tiradores de Castilla, que se ha hallado en seis acciones de guerra.

D. José Granell, id. en la de Granada. Soldado licenciado del segundo batallon del tercer regimiento de granaderos de la Guardia Real de infantería, y sargento primero de Nacionales de dicha capital.

D. Antonio Manzano, id. en la de Almería. Miliciano nacional movilizado de la villa de Elebe, que ha prestado muy buenos servicios en la última campaña.

D. Francisco Linares, id. id. Soldado licenciado del regimiento de caballería de Cataluña, 6º ligeros, que se ha hallado en diferentes acciones de guerra.

D. Fausto Jimenez, id. en la de Pontevedra. Soldado licenciado del regimiento de San Fernando, 11 de línea, que cuenta varias acciones de guerra.

D. Manuel Esteban, id. en la de Sevilla. Soldado licenciado del escuadron franco tiradores de Castilla, y se ha encontrado en nueve acciones de guerra.

D. José Climent, id. en la de Cádiz. Cabo segundo licenciado del regimiento cazadores á caballo de la Guardia Real: cuenta 12 acciones de guerra y se halla condecorado con las cruces de Isabel II y de Mendigorría.

D. Joaquin Fonseca, id. en la de Gerona. Soldado licenciado del batallon franco tiradores de la Patria: se ha hallado en seis acciones de guerra.

D. Venancio Bernabé, id. en la de Ternel. Soldado licenciado del regimiento infantería inmemorial del Rey, 1º de línea: tiene 11 años de servicios y se halla condecorado con dos cruces por la última campaña.

D. Santiago Abellan, id. id. Soldado licenciado del regimiento infantería voluntarios de Valencia, 4º ligero: se ha encontrado en diferentes acciones de guerra y sitios de plazas, y se halla condecorado con una cruz de benemérito por la patria.

D. Pascual Perez, id. en la de Cuenca. Soldado licenciado del ejército, donde ha hecho toda la última campaña, encontrándose en 35 acciones de guerra, entre ellas los sitios de Morella y Berga; y ademas se halla condecorado con la cruz de Isabel II.

D. Miguel Lopez Trompo, id. en la de Segovia. Soldado licenciado del regimiento de cazadores á caballo de la Guardia Real: cuenta 16 acciones de guerra en la última campaña, y se halla condecorado con la cruz de Isabel II por herida recibida en campaña, habiendo sufrido ademas la suerte de prisionero.

D. Salvador Monge, id. en la de Cádiz. Soldado licenciado del ejército.

D. José Fernandez, id. en la de Gerona. Cabo primero del regimiento infantería de Africa, y Miliciano nacional de la de esta corte.

D. Isidro Parnias, id. en la de Tarragona. Soldado licenciado del regimiento infantería de Bailen, 5º ligero: cuenta 16 años de servicios, y se ha hallado en diferentes acciones de guerra en la última campaña.

D. Miguel Gomez, id. en la de Soria. Cabo primero licenciado del regimiento infantería de Saboya.

D. Félix de la Cruz Marrero, id. en Canarias. Soldado licenciado del regimiento provincial de Laguna, donde ha servido nueve años.

D. Rafael Iglesias, id. en la de Soria. Cabo licenciado del ejército, que tiene contraidos varios servicios durante la última campaña.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Regencia provisional del Reino se ha servido nombrar jueces de primera instancia en propiedad del partido de Almería á D. Pedro Martinez de Haro, que lo es del de Motril: para este partido á D. Joaquin María Casaldueño, juez de Grazelema, que ha solicitado su traslacion: de este partido á D. Francisco de Paula Alvarez, cesante de Cazorla: del de Albacete á D. José Gomez Acebes, que lo es de San Fernando: de este partido á D. Juan Chinchilla, que sirve el de Orgiva: de Castellote á D. Hilario Pina, fiscal del tribunal de guerra de Granada: del de Tamajon á D. Nicolas Bosarte, cesante de Huelma: del de Palma, en Mallorca, á Don Francisco Estrada, que ha servido uno de los juzgados de Sevilla por nombramiento de aquella Junta: del de Santa Fe á D. Nicolas Candalija, fiscal de la subdelegacion de Rentas de Jaen: del de Tortosa á D. Timoteo Jimenez Palacio, juez electo de Chinchilla, accediendo á su solicitud; y de este partido á D. Juan Conde Abascal, cesante de Almansa.

Por el Sr. Ministro de Estado se hizo una comunicacion al de la Gobernacion de la Peninsula, relativa á la mejora introducida en el arte de relojeria, por un artifice de Trieste, y á fin de que los de España puedan tener conocimiento de esta novedad, que quizá ofrezca buenos resultados, y para que puedan suscribirse los que gusten, ha dispuesto el Gobierno se anuncie al público el siguiente programa del inventor, advirtiéndole que el diseño se halla en el conservatorio de Artes, por si alguno quisiera consultarlo.

IMPERIAL Y REAL PRIVILEGIO Y PREMIO.

Fábrica de relojes autodinámicos de Pascual Ander-vall, en Trieste.

PROGRAMA DE COMISION.

No ha habido medio que no se haya intentado para fabricar relojes que no necesitasen que se les diese cuerda á periodos cortos; y si por el aumento material de las piezas, el poder y fuerza del muelle ó la multiplicidad de los engranes se consiguió alargar el período á algunas semanas, tambien crecieron en igual proporcion los rozamientos, y alterada la igualdad de presion, fuerza &c., resultaron tales medios en perjuicio del principio fundamental del reloj; es decir, de su regularidad y precision.

Pascual Andervall, despues de multiplicados ensayos, ha llegado á obtener un buen resultado por medio del reloj autodinámico, cuyo dibujo acompaña. Su sencillo y elegante aparato presenta la doble ventaja de conservar el movimiento durante muchos años, y montarse ó darse cuerda asimismo cuando ha llegado á consumir la cantidad de movimiento que se le habia comunicado. Esta reproduccion de fuerza se obtiene por medio de una pesa de zinc, que desenvolviendo una cantidad dada de gas hidrógeno, levanta por la menor densidad ó peso específico el recipiente que produce la presion.

Semejante invento, que ha excitado la admiracion de cuantos lo han visto, mereció los sufragios de todos los gefes ó directores del imperial y Real Instituto veneciano de ciencias, letras y artes, que concedió el premio de la medalla de oro al autor, el cual ha obtenido al propio tiempo de la escuela imperial y Real Cámara áulica de Viena un privilegio para la fabricacion y venta de su nuevo reloj en toda la monarquía austriaca.

Asegura su propiedad bajo el amparo de las leyes, y dispuesto el autor á usar de ella del modo mas liberal, ha abierto una suscripcion bajo las siguientes condiciones:

1.^o Dentro del plazo de seis á doce meses desde el dia en que el suscriptor se obligue con su firma, recibirá un reloj autodinámico perfectamente trabajado y en un todo semejante al modelo puesto de manifiesto y premiado.

2.^o A la consignacion ú orden del autor se remitirá el precio de comision que queda fijado en 200 florines equivalentes á 600 libras austriacas.

3.^o La expedicion ó remesa será á riesgo y peligro del fabricante, pero de cuenta del suscriptor.

4.^o El constructor mismo cuidará de arreglar y ajustar el movimiento, ó lo encargará á uno de los mas aventajados artífices de la ciudad del comitente.

La Regencia provisional del Reino, dispuesta á no omitir medio alguno que pueda contribuir al fomento de la riqueza pública, y á dar todo el impulso posible á la industria nacional, sacándola del abatimiento en que se halla, se ha enterado del estado en que se encuentra la carretera proyectada de Vigo á Castilla, que tantas ventajas debe producir á las provincias por donde pasa y á una gran parte de la monarquía. En vista de lo que arroja de sí el expediente, y queriendo evitar todas las causas que hasta el dia han entorpecido su ejecucion, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.^o Que cese desde luego en sus atribuciones la junta directiva de las obras de la carretera de Vigo á Castilla instalada en Orense, rindiendo las cuentas correspondientes de los fondos que haya manejado.

2.^o Que en cada una de las provincias por donde pasa esta carretera se encargue la diputacion provincial respectiva de sacar á pública subasta la parte de camino que le corresponda, con arreglo á los planos aprobados por el Gobierno y á los pliegos de condiciones que formará y les remitirá esa direccion general, procurando sacar de dicha subasta toda la ventaja posible, bien sea en el menor coste, el mas corto tiempo de su ejecucion ó en el mas largo del reintegro de los capitales, encargándose las mismas de toda la parte administrativa.

3.^o Que los productos de los arbitrios recaudados en cada provincia se apliquen á la parte de carretera que les corresponda, á excepcion de los recaudados en las aduanas en las provincias de Pontevedra y Orense, los cuales para aplicarlos á este objeto se dividirán entre las mismas en la proporcion en que hasta el dia se ha hecho el repartimiento de los 6000 rs.

4.^o Que á fin de evitar rivalidades se saquen á un mismo tiempo á pública subasta en las provincias de

Pontevedra las obras del tronco principal de la carretera que conduce á Vigo y las de las ramales de Pontevedra y Tuy.

5.^o Que esa direccion general se encargue de la direccion facultativa de las obras de todas las carreteras, ejerciendo por medio de ingenieros del cuerpo la fiscalizacion indispensable, para que estas se ejecuten con arreglo á los planos aprobados por el Gobierno y con la perfeccion posible.

6.^o Que asimismo cuide esa direccion general de formar á la mayor brevedad posible los pliegos de condiciones á que se han de sujetar los que ejecuten las obras en los trozos de carretera de las diferentes provincias remitiéndolas á las diputaciones provinciales de las mismas.

7.^o Que los sueldos de los ingenieros que se empleen en esta carretera sean pagados por el Estado, debiendo solo percibir sus sobresueldos de las respectivas provincias en cuyo territorio se ocupen.

De órden de la expresada Regencia lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1841.—Manuel Cortina.—Sr. encargado de la direccion general de Caminos.

Esta órden se ha comunicado igualmente á los gefes políticos de Orense y Pontevedra, habiéndose ademas dirigido las correspondientes á los de Zamora, Valladolid, Salamanca, Avila y Segovia, cuyas provincias ha de atravesar la carretera de que se trata en su prolongacion hasta Villacastin, donde debe empalmar en la general de Galicia.

Segunda seccion.—Circular.

La comision de indemnizaciones nombrada por decreto de la Regencia provisional del Reino de 11 de Enero último, me ha hecho presente en comunicacion de 18 del actual lo que sigue:

«La comision nombrada por la Regencia provisional del Reino, en virtud del decreto de 11 de Enero último, para rectificar los expedientes sobre indemnizar á los pueblos y particulares por daños y pérdidas ocurridas durante la guerra civil, y para formular un proyecto de ley sobre la materia, ha procedido al exámen de los diferentes expedientes que le han sido remitidos por V. E.; y si bien ha encontrado motivos en unos y otros para darlos por válidos y para proceder con arreglo á ellos á fijar sus cálculos, primera ocupacion sobre la cual debe girar el proyecto de ley, á fin de proponer á las Cortes lo necesario para este género de indemnizaciones; no ha podido menos de notar la extrema diferencia que existe entre ellos, tanto respecto á los procedimientos para las transacciones, cuanto por lo que hace á las clases de riqueza en ellos estimada, y reclamada así por los ayuntamientos, como por los mismos particulares.

Resulta de aqui suma dificultad en agrupar las partidas, que por un órden justo de preferencia deben obtener una debida indemnizacion: unido esto á los multiplicados expedientes que en virtud del expresado decreto se estarán instruyendo en la actualidad, acerca de los cuales es indispensable que rijan unas mismas reglas y principios, para que lleguen á manos de la comision con la uniformidad y concierto indispensables en este género de negocios, ha resuelto, en junta de este dia, consultar á V. E. sobre los diversos medios que en su entender convendrá que se adopten en los expedientes de indemnizacion por las autoridades de las provincias, á fin de que V. E., si lo estima oportuno, se digne proponer á la Regencia una instruccion general y uniforme que pueda ser observada en todas las tasaciones y expedientes que han de servir de base á los trabajos de la comision, no menos que á los del Gobierno, y posteriormente á los Cuerpos colegisladores.

Con este objeto cree la comision que conviene fijar en la instruccion indicada un órden de preferencia, á fin de que en los expedientes se justiprecien con la separacion debida, y siempre por los medios prevenidos en el decreto de la Regencia; á saber, el de los peritos nombrados por los ayuntamientos y diputaciones provinciales, y en caso de discordia por los gefes políticos, las fincas ó pérdidas que pertenezcan y correspondan á diversas clases de riqueza.

Adoptado este principio indispensable, en razon á que habiendo de ser lentos los medios de indemnizar es de justicia que obtengan primero esta reparacion las pérdidas mas dolorosas, así para el Estado como para los particulares, podrian clasificarse los expedientes por este órden: 1.^o La riqueza inmueble: 2.^o La pecuaria: 3.^o La mueble.

Estos tres órdenes deberian ser subdivididos en cada expediente en los términos siguientes:

Riqueza inmueble.

1.^o Las fincas ó edificios pertenecientes á los pueblos ó de comun aprovechamiento, y cuyo restablecimiento sea de absoluta necesidad para el vecindario, como por ejemplo, molinos y otros de este género.

2.^o Las casas y bienes de Milicianos nacionales, y personas comprometidas con hechos positivos por la causa de la libertad.

En esta clase deberian distinguirse separadamente aquellas fincas que hayan perecido ó sufrido por ra-

zon de la defensa de los pueblos, de las que hubiesen sufrido ó sido destruidas sin este requisito.

3.^o Las casas y bienes de los demas vecinos.

Riqueza pecuaria.

En esta clase como en la siguiente se observarán las reglas de preferencia designadas en la anterior, sin perjuicio de las cuales se justipreciarán separadamente.

1.^o Los caballos de los Nacionales.

2.^o Las caballerías ó reses dedicadas á la labranza.

3.^o Las destinadas á trasportes.

4.^o Los ganados de toda especie.

Riqueza mueble.

En esta clase se cuidará de dar preferencia y separacion, con arreglo á las bases establecidas, á aquella riqueza moviliaria cuya pérdida haya arruinado los medios de subsistencia de sus dueños, y tanto en estos casos como en los demas referentes á esta riqueza, las tasaciones se harán previa informacion, tanto de la realidad de su existencia, como de las circunstancias por cuya consecuencia se perdieron.

Los gefes políticos remitirán al Gobierno los expedientes de indemnizacion que se vayan instruyendo, así que se hallen corrientes respecto á un pueblo ó particular sobre cada clase de las riquezas enunciadas, dando preferencia en su instruccion por el órden mismo que queda establecido.

Este sistema, ademas de facilitar extraordinariamente la realizacion de los justos proyectos del Gobierno, lleva consigo la ventaja de que pueda en esta legislatura acordarse lo necesario á reparar las pérdidas de primera importancia, prosiguiéndose paulatinamente y en las inmediatas á las demas, á fin de que los medios sean efectivos, y las esperanzas concebidas por el importante y patriótico decreto de la Regencia no queden ilusorias ante una terrible imposibilidad, como de cierto habrá de suceder si se tratase de resarcir de una vez todo lo que ha devastado y consumido la guerra civil de que felizmente se ve libre la nacion.

Convendria asimismo que para su debida rectificacion, con arreglo á las bases indicadas, y con carácter de devolucion, se remitiesen por V. E. á los gefes políticos los expedientes anteriores que obran actualmente en esta comision, y á cuyo efecto se devolverian por esta al ministerio del digno cargo de V. E.

Y por último, para que las diputaciones provinciales, ayuntamientos y particulares puedan consultar cuanto se les ofrezca sobre el particular, cree esta comision que convendria se publicase la distribucion hecha por la misma entre sus vocales, por razon de las provincias que les son mas conocidas: esta distribucion es como sigue:

De los expedientes relativos á las provincias de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra y Rioja, queda encargado el Sr. D. Miguel Antonio de Zumalacárrgui.

De los de Valladolid, Búrgos, Soria y Segovia, el Sr. D. José de la Fuente Herrero.

De los de las montañas de Santander, Galicia, Asturias y Palencia, el Sr. D. Angel Fernandez de los Rios.

De los de todas las provincias del antiguo reino de Aragon, el Sr. D. Francisco Javier de Quinto.

De los de las diversas provincias en que está subdividida Cataluña, el Sr. D. Domingo Vila.

De los de las provincias de Madrid, Toledo, Mancha, Cuenca, Jaen, Córdoba, Sevilla, Granada, Málaga y Cádiz, el Sr. D. Julian de Huelves.

De los de Salamanca, Zamora, Leon, Avila y Extremadura el Sr. D. Mauricio Carlos de Onís.

Los de Valencia, Murcia, Alicante, Castellon y Albacete se designaron para D. Vicente Sancho; pero habiendo este hecho renuncia, corresponden á Don Francisco Cabello, nombrado en su reemplazo por la Regencia provisional del Reino.

Estando ausente el Sr. D. Pedro Beroqui, no ha podido todavía tomar parte en estos trabajos.

Y enterada de ello la Regencia provisional del Reino, se ha dignado aprobar la instruccion y demas prevenciones que en el preinserto oficio se contienen, mandando en su consecuencia que se observan por esa provincia en la instruccion de sus respectivos expedientes.

De órden de la expresada Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de la diputacion, ayuntamientos y particulares de esa provincia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1841.—Manuel Cortina.—Sr. gefe político de....

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AFRICA.

Bugía 31 de Enero.

Nuestra rada ha pagado su tributo á la tormenta; el bergantin frances *l'Eugene*, capitán Buzias, ha sido arrojado

esta noche sobre la roca de Benmimorln, enfrente de Bugía, y cerca del sitio donde anteriormente pereció el *Scolastique*; pero menos dichoso que este último, la tripulación del *Eugene* ha caído en poder de los indígenas de esta tribu, que ofrecen, en prueba de su adhesión a nuestra causa, entregar los seis hombres naufragados por un rescate de 250 francos.

TURQUIA.

Los periódicos de Marsella que hemos recibido por conducto extraordinario, contienen noticias de Alejandría hasta el 29 de Enero.

Aun no se había recibido el firman de investidura de Mehemet-Ali.

El comodoro Napier ha salido para Suez.

Las tropas egipcias que vienen de Siria, no han llegado aun al Cairo; parece que algunas dificultades se han aumentado con motivo de su regreso; mas el hijo del comodoro Napier ha sido encargado de una misión sobre este asunto.

Las cartas mas recientes de Beirut son del 15 de Enero.

Nuevas discusiones han estallado entre los griegos ortodoxos y los católicos. Las contiendas han tenido lugar en Jerusalem y en otros puntos. Los maronitas desean la presencia de agentes franceses en Siria; entre tanto los agentes ruso e ingles tratan por todos los medios posibles de hacerse partidarios.

Las noticias de Constantinopla dadas por estos periódicos, son de la misma fecha que las que ayer publicamos. Se habla, aunque vagamente, de la probabilidad de un cambio de ministerio turco, hecho que se pone en duda por otras comunicaciones.

Se trata en Constantinopla de algunas operaciones financieras, y todo el mundo parece estar de acuerdo sobre la necesidad de desplegar de una manera regular la marcha de la reforma, cosa que desde algun tiempo no ha ocupado mucho por consecuencia de las grandes cuestiones de política extranjera que han fijado la atención.

GRAN BRETAÑA.

Londres 18 de Febrero.

La *Gaceta de Augsburgo* da los siguientes detalles sobre la conscripción en Rusia:

"Nada demuestra tanto la repugnancia del pueblo ruso hacia la guerra como las escenas terribles que se verifican en los sorteos. El grito de "Quieren mas soldados" difunde el terror y conmueve á la mitad de la Rusia. Cuando el ejército necesita refuerzos, publícase un úkase en todo el imperio, aunque no comprenda mas que la mitad de él. Todos los Gobiernos rusos estan divididos en dos grandes partes iguales, sobre las cuales gravitan sucesivamente el reclutamiento de hombres. Algunas veces se hace la quinta en todo el imperio. Verifícase una excepcion en favor de ciertos gobiernos que han experimentado grandes pérdidas por consecuencia del hambre, de una epidemia ó de otra cualquier calamidad, y entonces se cubre su cupo en otra parte, ó se les dispensa enteramente de satisfacer su contingente. Estas quintas son tan penosas para los paisanos, que prefieren permanecer en su casa, como para los nobles, que sienten verse privados de sus trabajadores. Asi, en el úkase de reclutamiento se leen las mas veces algunas palabras justificativas sobre las causas que hacen de nuevo necesario un alistamiento. La guerra del Cáucaso sacrifica infinitos soldados.

"Es muy extraño que el número de contingentes que se exigen, esté determinado no por centenares ó por millares, sino por 500. El número exigido de cada uno de estos 500, es unas veces de dos ó de tres, y otras de cuatro y aun de seis, y causan siempre el mayor espanto en los propietarios de bienes (*pamisch ctschiks*) á quienes se arrebatan tantos brazos útiles, ó por mejor decir, su fortuna. Algunos propietarios, en un alistamiento de reclutas, se ven obligados á dar 400 ó 500 hombres y á veces hasta 10. Los Demidoff, los Schere, los Meti-ffs &c. &c., cuentan regimientos enteros en el ejército ruso. El conscripto que marcha es un siervo para siempre perdido para su señor. Como soldado es propiedad del Estado, y al espirar su tiempo de servicio, obtiene su libertad completa, aunque con frecuencia no muchos la desean; es pues natural que los grandes alistamientos de reserva no los vean con gusto los señores.

"Cuando se determina el número de soldados por un úkase, con indicacion de los dias en que debe verificarse el sorteo, van los oficiales superiores á las capitales de los distritos. Los propietarios de las tierras, las municipalidades, los notables, las corporaciones de oficios, los colegios de sacerdotes, en una palabra, todos los distritos y todas las condiciones que deben satisfacer soldados, exceptuando solamente á la nobleza (en las provincias alemanas, los sabios, los predicadores, los abogados &c.; pero en las rusas solamente cuando han adquirido por el estudio ó el servicio militar el rango de la nobleza), todos deben presentar los reclutas á las secciones de esta comision militar extraordinaria, y hasta tienen que entregar algunos mas del número fijado, porque puede haber enfermos ó inútiles.

"En cierta época la eleccion de los reclutas dependia de la voluntad del Señor, y escogia ordinariamente hombres indolentes, borrachos ú holgazanes que no le servian de nada en sus dominios. En algunas localidades los paisanos se reúnen en el palacio del Señor, y allí se tiran suertes. La fortuna no es siempre ciega, y á pesar de todo casi siempre salen soldados los peores, y el Señor, libre de ellos, conserva al menos los trabajadores útiles. Los funcionarios y los intendentes logran realizar con frecuencia esta amenaza significativa: "Deja, deja, que yo te mandaré al ejército." Sin embargo, admitense ciertos casos de excepcion: un hijo único no puede ser arrebatado á su padre: el padre de tres hijos tambien está dispensado del sorteo. En consecuencia los hombres procuran casarse muy jóvenes y rodearse de una familia de escasa edad. El que tiene dos hermanos en el servicio está libre; pero en algunos casos se violan estos privilegios. Los hombres casados, arrebatados para siempre á su familia; son tan numerosos en el ejército ruso, que casi todas las mugeres establecidas en las calles, las infinitas vendedoras de pan

y de legumbres en las ciudades de provincia son casi todas esposas de los soldados ausentes. Cuando se verifica la quinta, vulgarmente llamada *caza de reclutas*, en los puntos en que aun no se ha establecido el sorteo, se verifican las escenas mas extrañas. Los jóvenes que se ven amenazados se fugan á los bosques ó se ocultan en las casas de sus parientes mas lejanos. Estos desertores se reúnen y defienden contra los destacamentos enviados en su persecucion, formando pelotones de cinco á seis hombres armados de cuerdas y de palos. Cuando la tropa consigue apoderarse de algunos de estos fugados, los apalean y tratan como á criminales, no considerándolos como tales cuando se defienden; pero no se debe olvidar que sus deberes no estan prescritos por una ley general. Todo depende de la casualidad ó de la estratagemas."

FRANCIA.

Paris 20 de Febrero.

Fondos públicos. Cinco por 100, 112-50.

Cuatro y medio id., 102-20.

Cuatro id., 99-25.

Tres y medio id., 76-15.

Acciones del banco, 5220.

España. Deuda activa, 247.

Pasiva, 64.

Escriben de Lóndres con fecha 17 de Febrero:

Ayer, dia del aniversario del nacimiento de la duquesa de Nemours, la Reina ha dado en el palacio de Buckingham una comida, á la cual asistieron S. M. el Rey de los belgas, el príncipe Jorge de Cambridge, lord Melbourne, el baron de Bourqueney, lord y lady Seymour &c. &c. A los postres se brindó á la salud de S. A. R. la duquesa de Nemours. (Debats.)

El genio emprendedor de los ingleses está ensayando actualmente establecer la navegacion de vapor en el Océano Pacífico. Una compañía de capitalistas formada con este objeto ha dado principio á la empresa creando un servicio regular entre Valparaiso, Lima y los intermedios. Dos barcos de vapor nombrados el *Perú* y el *Chile*, construidos en Inglaterra, acaban de llegar á Valparaiso despues de una feliz travesía, y son los primeros buques que de su clase hayan jamás entrado en el Océano Pacífico. (Phare.)

Mientras se experimentan los progresos de la reforma en Turquía acaban de llegar á Constantinopla 500 circasianas para ponerlas en venta. (Id.)

MADRID 28 DE FEBRERO.

Dias pasados tuvimos ocasion de elogiar la actividad del Sr. Mellado, asi como el gusto y riqueza que ostenta en las impresiones que salen de su establecimiento tipográfico, calle del Sordo, núm. 11. Hoy se nos presenta otra, pues tenemos á la vista el prospecto de una nueva publicacion titulada *Los animales pintados por ellos mismos, y diseñados por otro*, que no solo reúne todas las condiciones de encomio arriba expresadas, sino que irá adornada con 50 grabados en madera, ejecutados por los mejores artistas españoles. Esta obra es, no traduccion, sino imitacion de otra que con igual título se publica actualmente y con gran éxito en Paris. El Sr. Mellado ha querido acomodar los rasgos satíricos que en ella se encuentran á nuestras costumbres y á nuestros vicios sociales, y ha encomendado este trabajo á los escritores mas notables de esta capital.

Pronosticamos, pues, á *Los animales pintados por ellos mismos*, una aceptacion justa y merecida, si como no dudamos se realizan todas las ofertas hechas en el prospecto, que verán nuestros lectores en su lugar.

En otro lugar anunciamos el libro que con el título de *Manual de la juventud estudiosa ó libro segundo de los niños*, se ha publicado por D. Alejandro Gomez Ranera. Este interesante libro contiene lecciones escogidas de historia sagrada y profana, de filosofía moral y natural, de geografía astronómica, física y política, y muy singularmente en lo que pertenece á España; concluyendo con varios trozos de literatura en prosa y verso. Es muy laudable el pensamiento del Sr. Gomez Ranera, y consideraremos siempre como un servicio de la mayor importancia la publicacion de obras que tengan por objeto inspirar en la infancia amor á las ciencias, y le faciliten adquirir aquellos conocimientos proporcionados á sus cortos años.

Mañana martes se cierra la venta de billetes á cuatro cuartos cada uno para la rifa de un cerdo á beneficio de los niños de la Inclusa nacional de Madrid, en el nuevo sitio de la pequeña plazuela que forma la calle Imperial á la entrada de la calle de la Lechuga.

El sorteo se verificará públicamente con la debida formalidad el dia siguiente miércoles al medio dia.

Intendencia general militar.

En virtud de órden superior han sufrido alteracion las condiciones 8ª y 9ª del pliego publicado en la Gaceta del 24 de Febrero, con arreglo al que ha de subastarse la construccion de prendas de vestuario en la intendencia general el dia 20 del presente mes de Marzo; y para que llegue á noticia de todos se ponen á continuacion las que han de regir en dicha subasta.

8ª Será preferido, en caso de igualdad de precios entre los licitadores al tiempo del remate, el que proporcione mayor respiro á la administracion militar en su pago.

9ª Los paños, lienzos y demas géneros y materiales que se inviertan en la confeccion del vestuario designado serán de las fábricas nacionales.

Para Manila.

Saldrá del puerto de Cádiz á principios de Abril la bien acreditada fragata española nueva *Zéfiro* al mando del teniente de navío graduado de la armada nacional D. Vicente Gallegos. Este buque proporciona inmejorables comodidades para sus pasajeros en sus dos espaciosas cámaras alta y baja.

Para tratar de ajustes se acudirá en esta corte á D. Juan de Guardamino; en Sevilla á D. Pedro Nautet, y en Cádiz á su dueño D. José María Viniegra.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 28 de Febrero de 1841.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 243 individuos, de los cuales los 16 han sido nuevos imponentes 65,307
Se han devuelto á solicitud de 14 interesados. 35,517.. 2

El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 27 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 28 tres dieziseisavos con cupones al contado: 28 $\frac{2}{3}$, $\frac{2}{3}$, siete dieziseisavos, $\frac{1}{3}$, $\frac{2}{3}$ y 28 $\frac{2}{3}$ á v. f. ó vol.: 28 $\frac{2}{3}$, $\frac{2}{3}$ y 28 $\frac{2}{3}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 6 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. ó vol. nuevas.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Lóndres, á 90 dias, 36 $\frac{1}{2}$.
Paris, 15-13 á 14.

Alicante, par d.
Barcelona, á ps. fs., 1 $\frac{1}{2}$ b.
Bilbao, 1 id.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ id.

Coruña, $\frac{1}{2}$ d.
Granada, $\frac{1}{2}$ id.
Málaga, par id.
Santander, 1 $\frac{1}{2}$ b.
Santiago, $\frac{1}{2}$ d.
Sevilla, $\frac{1}{2}$ pap. b.
Valencia, $\frac{1}{2}$ b.
Zaragoza, $\frac{1}{2}$ id.

Descuento de 1 tras, á 6 por 100 al año.

REMATES.

EL ayuntamiento constitucional de la muy noble y muy leal ciudad de Cuenca tiene permiso superior para la venta de 60 pinos maderables en su sierra y sitios propinuos al embarcadero del Real sitio de Aranjuez, llamados la hombría del Doblequillo y Solana: hombría del Guillomar hasta las Ochavas en la hombría de la Oraga y Solana, pasando del vallejo del Puntal de Domingo Lozano, cerrando con tres ochavas: en la Solana y hombría con su loma, sitio barranco de la Pequera del Mosquito, cerrando con las ochavas del Carbonero: cabeceras de Pino espeso: solana del Romeral, arrojando las clases de madera siguientes:

Medias varas 402, á 8 rs.: 710 cuartos, á 7 rs.: tercias 1951, á 5 rs.: sesmas 2001, á 5 rs. y 17 mrs.; y dobleros 956, á 2 rs. y 5 mrs.

Se admitirán posturas bajo de las condiciones que estarán de manifiesto á los solicitadores en la secretaría del infrascripto, siendo una de ellas que se ha cubrir la tasacion, y se ha de entregar las que en él se rematen á los ocho dias siguientes de celebrado este con los gastos de señalamiento; cuyo remate tendrá lugar el dia 19 de Marzo de once á doce de su mañana en las salas consistoriales.

LA dehesa titulada del Hoyo en redondo, sita en término del lugar de Malpartida, jurisdiccion de Plasencia, cuyo remate á voluntad de su dueño está señalado para el martes 2 de Marzo á las once de su mañana en la posada del señor D. Manuel María de Basualdo, por la escribanía de Garramendi, segun se anunció en el Diario del jueves 4 del corriente, ademas de la casa labor, cuadras, pajar y corrales, tiene fuente y laguna con agua todo el año para el ganado que entre en la misma dehesa. Lo que se advierte para conocimiento del público.

POR el Sr. D. Antonio Viadera, magistrado honorario de la audiencia territorial de Barcelona, y juez de primera instancia de esta villa, en providencia refrendada por Don Agustín Seco, escribano de número de la misma, y encargado del despacho de la vacante de D. Matias García Escalada, se ha señalado el dia 2 de Marzo próximo, hora de doce á una de la tarde, en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, para el remate de la mitad de la casa sita en

esta poblacion y su calle de la Parada, señalada con el número 12 nuevo, 7 antiguo, de la manzana 510, que pertenece á los herederos de Doña Eugenia Gutierrez, y se ha mandado subastar para pago de un acreedor, la cual consta en su totalidad de 2861 pies cuadrados superficiales, y ha sido restada por el arquitecto de la Academia nacional de San Fernando D. Juan de Blas Molinero en 64,184 rs., de que se han de rebajar las cargas que sobre sí tenga. Lo que se anuncia para inteligencia de las personas que quieran interesarse en su adquisicion.

SUBASTAS.

La subasta á voluntad de su dueño de la dehesa titulada del Hoyo, sita en término del lugar de Malpartida en la provincia de Plasencia, anunciada en el Diario y Gaceta de esta capital del 5 y 25 de Febrero próximo pasado para el 2 del corriente, se suspende en virtud de providencia judicial.

VENTAS.

La voluntad de su dueño se vende la gran laguna titulada la Alboera, sita en el término y jurisdiccion de la villa de Daimiel, en la Mancha, la que comprende 268 cuerdas y 19 celemines de tierra con agua manante en sus límites, abundancia de pesca, prados en su ribera, frutos y caza volatería. Su precio es el de 650 rs. Si alguna persona quisiese hacer proposiciones, que se le admitirán siendo arregladas, podrá dirigirse en la expresada villa á D. Raimundo Fisac, y en Madrid á D. Benito de la Torre, en las Covachuelas de San Felipe, núm. 7.

BIBLIOGRAFÍA.

MANUAL DEL LEGISTA,

6

COMPENDIO DE LOS DERECHOS

ROMANO, ESPAÑOL Y CANONICO.

Por un profesor de Jurisprudencia.

UN TOMO EN 8.º: SEGUNDA ENTREGA.

Comprende el derecho español, compendiado de la ilustracion del Pavor de Sala, y arreglado á la moderna jurisprudencia y legislacion.

Los señores suscriptores se servirán pasar á recoger esta entrega, adelantando el importe de la tercera y última, que contendrá el derecho canónico, y saldrá á la mayor brevedad para que pueda servir en el presente curso.

Cada una de las tres entregas se vende suelta á 10 rs., y á 8 por suscripcion.

Concluida la publicacion se venderá á mayor precio, que se anunciará al público.

Las dos primeras estan de venta en la librería de Sojo, calle de Carretas, donde continúa abierta la suscripcion.

MANUAL

DE LA JUVENTUD ESTUDIOSA,

6

LIBRO SEGUNDO DE LOS NIÑOS.

Recopilado por D. Alejandro Gomez Ranera.

Esta obra contiene: Lecciones de Historia sagrada.

Instrucciones filosóficas sobre la ley natural y la religion católica.

Idem de geografía astronómica, física y política; en la física se describe la teoría de la tierra, del mar y de sus fenómenos, y en la política la situacion, superficie, producciones, poblacion, rentas, deudas, ejército y marina de todos los Estados de Europa, Asia, Africa, América y Oceania, segun el estado que publicó el Sr. Caballero.

Una breve noticia histórica de los principales imperios antiguos; y otra de los Estados de Europa desde su origen hasta 1840.

Resúmen en verso de la Historia de España, tabla cronológica de sus Reyes y descripcion de los sucesos mas memorables.

Lecciones sobre la Constitucion española de 1837. Poesías de célebres autores españoles, antiguos y modernos.

Anécdotas morales.

Avisos de amigo por el caballero Setanté.

Un tomo en 8º mayor de 24 pliegos de letra menuda. Se hallará en la librería de Hurtado, calle de Carretas, y en la imprenta de Fuentenebro, calle de Fuencarral; en Valladolid en la de Rodriguez, y en Cádiz en la de Hortal. Su

precio 18 rs. rústica, 20 en pasta y 26 con ocho hermosas estampas. A los que tomen 12 ejemplares se les dará uno gratis.

ESCENAS DE LA VIDA.

PRIVADA Y PUBLICA

DE LOS ANIMALES.

Los animales pintados por ellos mismos y diseñados por otro. En volúmenes en octavo marquilla. Cincuenta entregas con un grabado cada una por los mejores artistas españoles.

Prospecto.

Con el título que precede se está publicando en Paris una obra que nos proponemos reproducir en nuestro idioma, no traduciéndola del frances, porque esta clase de producciones no son traducibles, sino imitándola con toda la perfeccion que permiten los escasos medios que hay en España para llevar á cabo empresas de esta especie.

Al efecto nos hemos dirigido á los literatos de mas nota que tienen dadas pruebas por sus producciones de saber manejar la sátira con la finura y delicadeza propias de una obra de esta clase, y contando ya con su cooperacion tenemos el gusto de anunciar al público que los artículos críticos de costumbres francesas serán reemplazados por otros puramente originales en que se censuren nuestros hombres y nuestras cosas.

Los grabados se ejecutarán por artistas españoles acreditados ya por sus obras anteriores, y solo se imitarán ó copiarán los franceses cuando puedan acomodarse sin violencia al texto español. Hubiéramos podido obtener los clichés del editor de Paris con mayor economía; pero ademas de que esto podria limitar la facultad de los escritores, seria hacer un agravio á nuestros artistas, tanto mas dignos de aprecio cuanto que la recompensa de sus esfuerzos es como todo el mundo sabe insignificante y mezquina. Despues de la publicacion del *Quevedo* ilustrado, el recurrir al extranjero por los grabados de la obra que anunciamos hubiera sido una falta imperdonable.

Cada entrega constará de 16 páginas de impresion en igual forma, carácter y papel que el presente prospecto.—F. Mellado.

TABOADA, octava edicion. Se acaban de recibir en la librería de Monier, Carrera de San Gerónimo, y con ellos una remesa de obras de todas clases de Paris y de Bruselas; tambien se ha recibido el gran diccionario frances de Boiste, el cual mas completo que el de la Academia, reúne tantas definiciones de ciencias y artes, que en sí solo es una biblioteca.

Filosofía política, ó Manual elemental para empleados y funcionarios públicos. Un tomo en 4.º menor: 10 rs. en rústica.

Trátase en él:

1.º De los fundamentos del arte de gobernar, los cuales consisten en la *economía general* que abraza las relaciones de todos los países entre sí, y en la *estadística general*, que da conocimiento de la situacion, fuerzas, recursos y cultura de cada uno, explicando con selectas doctrinas, y ejemplos lo importante que es este conocimiento á cada clase de funcionarios para llenar perfectamente sus deberes y objeto. Y considerando al hombre en su primitivo estado, deduce gradualmente el orden progresivo de las necesidades, de los derechos, de las invenciones, de la legislacion, de las instituciones, de las artes y ciencias, y de los progresos de la sociedad hasta tocar en el estado actual; explicando con el auxilio de la historia el modo de haberse fijado los principios del *derecho de gentes*, del *derecho público*, y del *derecho civil*, y cómo de estos objetos importantes han nacido la política, la legislacion, la moral, la diplomacia y la jurisprudencia. "Pero antes de abrir (dice página 28) el libro de los siglos, ese libro que contiene la historia de tantos errores, faltas y atrocidades, es preciso determinar lo que es un Gobierno y el objeto del orden social, pues este es el único medio de reconocer los defectos de los gobernantes y de los gobernados."

2.º Explica con claridad las clases de gobiernos positivos que se conocen, y los elementos de cada uno, asegurando que ninguno es bueno, ni ningun medio alcanza á dar poder y crédito á una nacion cuando su administracion interior es viciosa: las causas de donde suelen provenir las revoluciones á que siempre sirve de pretexto el interes público: la conducta á propósito para evitarlas, para calmarlas, extinguirlas, y curar los males que de ellas previenen. Tratando de las monarquías y de los Monarcas, combate las doctrinas difundidas por los filósofos sobre la soberanía, fija sus atribuciones y añaña el mas importante de los principios. "Con efecto (dice página 35), si se ataca la primera de todas las propiedades, que es el trono, las demas ya no son nada, pierden el apoyo de la justicia para pasar bajo el imperio de la fuerza; y por una consecuencia necesaria, el partido que tiene bastante poder para hacer que triunfe esta máxima desorganizadora, se hace dueño de todas las propiedades." Dice tambien que "las revoluciones pueden sucederse en los Estados sin que por eso ellos perezcan. Pero si sobrevienen despues de una guerra exterior, y les sigue una guerra intestina, y si el territorio es invadido por extranjeros despues de esta guerra desastrosa, será muy probable que el imperio sea desmembrado ó disuelto enteramente; pero de todos modos se verá reducido á un estado lastimoso de debilidad y penuria." Y añade: "En las discordias civiles el genio de la guerra exalta todas las cabezas, el furor agita y atormenta á todos los ciudadanos; y ¡desgraciados de ellos si el Gobierno no opone una sábia firmeza á este delito desenfrenado!" Pondera los peligros de las guerras y de las conquistas tanto por su influencia en la despoblacion como en la depravacion de las costumbres. "Por los acontecimientos de la guerra (dice) se ve

atacado el orden social, y la juventud acostumbrándose á no respetar á los hombres, no reconoce ya la autoridad de las leyes, ni tiene otros límites que su voluntad, ni aspira á otra cosa que á satisfacer sus pasiones. La infancia entona el cántico del crimen.... la licencia une al hijo con su madre y al padre con su hija; se toma por juego el incesto, el divorcio y el adulterio, y todo es confusion, trastorno y desastres en las familias y en el Estado."

3.º Caracterizados los diferentes sistemas de gobierno é indicadas las causas generales de las revoluciones, pasa á analizar las bases de las constituciones políticas, su objeto y el modo de ponerlas en ejecucion. Habla de las leyes, su clasificacion, redaccion, promulgacion y observancia. Bosqueja el cuadro de las partes esenciales en que se divide la administracion pública para el ejercicio saludable y bien ordenado de la autoridad. Trata de las relaciones y conducta que segun las reglas de derecho debe observarse con los países extranjeros en tiempo de paz ó de guerra: del modo de emprender y seguir esta con éxito, y de conducirse el ministerio de este ramo: de la administracion de justicia, del modo de interpretar y aplicar las leyes, de las materias criminales, de los delitos, de los tribunales, magistrados y jueces, de las acciones, de las personas y de las cosas. Da á conocer las diversas partes en que se divide ó clasifica el derecho segun los juriconsultos, y todas las ramificaciones que abraza una legislacion bien ordenada. Trata en seguida de los bienes, de las rentas, de las contribuciones, de los impuestos y del crédito del Estado: de la administracion interior, de los productos, de los consumos, y del fomento de los diversos objetos de agricultura, industria y comercio que forman la prosperidad pública: de la proporcion y armonia que conviene tengan estos ramos entre sí para que se presten auxilio mutuamente y no se contraríen, y de cuál debe merecer la preferencia respectiva en cada país; sobre lo que abunda en cálculos estadísticos de producciones, de consumos y de poblacion, y en nociones muy importantes y nuevas para España: del cuidado que conviene poner en el mejoramiento de las costumbres públicas, en el ornato y aseo de las poblaciones y edificios, en el buen servicio de las posadas, seguridad de los caminos, asistencia de los hospitales, exterminio de la mendicidad, buen régimen de establecimientos de enseñanza y demas objetos de urbanidad que reclaman la accion imperiosa y benéfica de un Gobierno, y dan testimonio de su suficiencia y de su buena voluntad.

4.º De la influencia de las leyes y de la religion en las costumbres y en el orden social, explicando y analizando ambas partes con extension, sencillez y claridad, pero con prevision y lacuismo, ahorrando farrago y páginas de narracion insignificantes de que los mas de los libros abundan. Se extiende especialmente en la parte administrativa, porque es lo que juzga influir mas inmediata y eficazmente en la prosperidad y mejoramiento de las naciones y de los pueblos; y porque por su medio se impiden muchas faltas y se atajan muchos crímenes. Demuestra la necesidad de que el Gobierno se sirva de magistrados, de jueces, de empleados y de subalternos inteligentes y discretos para caminar con rapidez y seguridad al objeto que se propone; y la de desechar á los perezosos, apáticos, ignorantes ó desmoralizados. Tratando por último de la religion, como que es el complemento de la legislacion y de la filosofía, "sin la religion (dice cuerdamiento) son quiméricos los planes de orden y arreglo de las sociedades; porque ella alcanza á donde las mas cautas y vigilantes leyes humanas no pueden llegar ni penetrar: ataca á las criaturas hasta dentro de sí mismas, y pone un poderosísimo freno á los vicios, que son los que ocasionan los crímenes; si aquellos se refrenan, estos no se cometen." Esta parte está tratada con singular decoro y maestría, sin olvidar la inmensa distancia que hay de las religiones falsas á la verdadera que por ventura profesamos, y que tanto ha contribuido á la civilizacion y adelantamientos de la especie humana. Combate por último victoriosamente el fanatismo filosófico, manifestando la necesidad de que las leyes y el Gobierno para su propia estabilidad y solidez protejan la independencia del sacerdocio en sus peculiares y sagradas atribuciones.

El público será el mejor juzgador de este libro; ya le han calificado las personas sensatas que le han leído: tal vez no habrá otro que en tan corto volumen reúna tanta instruccion ni tanta copia de útiles é importantes pensamientos.

Se vende en Madrid, imprenta de Burgos, y librería de Cuesta, Sanchez y Matute.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

Se pondrá en escena el muy aplaudido drama en cuatro actos, precedido de un prólogo, escrito en frances por el célebre Bouchardi, y traducido al español por D. Eugenio de Ochoa, cuyo título es

EL CAMPANERO DE SAN PABLO,

exornado en trajes, decoraciones, acompañamientos &c. del modo que su argumento exige.

Terminará la funcion con boleras á ocho.

CRUZ. A las siete de la noche.

Se volverá á poner en escena la ópera en tres actos del maestro Bellini, titulada

I PURITANI ED I CAVALIERI.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.